

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS355/5
6 de febrero de 2008

(08-0571)

BRASIL - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADAS RESINAS PROCEDENTES DE LA ARGENTINA

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 4 de febrero de 2008, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias ("ESD").

En una carta de fecha 4 de febrero de 2008, dirigida al Sr. Dariusz Rosati, Presidente del Grupo Especial, la Argentina indicó que, el 29 de enero de 2008, la Cámara de Comercio Exterior del Brasil había adoptado la decisión de suspender la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de resina de PET procedentes de la Argentina. La Argentina informó al Grupo Especial que, como consecuencia, le solicitaba que suspendiera sus trabajos de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD. El Grupo Especial ha accedido a la solicitud formulada y suspenderá sus trabajos hasta nuevo aviso.
